

**Los jefes políticos, sus vínculos sociales
y las disputas de poder en el departamento
Río Cuarto, 1870-1890**
Celia Basconzuelo

Celia Basconzuelo es Profesora en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto e Investigadora Asistente del CONICET.
Dirección postal: UNRC. Rutas 8 y 36, km. 603, (C.P 5800)
Río Cuarto, Córdoba, Argentina.
e-mail: cbasconzuelo@hum.unrc.edu.ar

Resumen

Al ingresar en el último tercio del siglo XIX, las elites regionales en Argentina definieron su relación con los respectivos Estados provinciales generando diversas estrategias desde distintos planos. Una mirada sobre las jefaturas políticas, de cuya existencia institucional sólo dan cuenta unos pocos espacios provinciales nos acercan, por un lado, a la problemática referida y, por otro, a la posibilidad de plantear –a partir del caso sureño-cordobés– un enfoque donde visualizarlas en un proceso que privilegia el nivel de las relaciones entre los sujetos sociales y la comprensión de las instituciones no como simples estructuras de poder, sino como estrategias de individuos o grupos y como una de las instancias en donde los poderes se disputan.

Summary

Entering the last third of the XIX century the regional elite in Argentina defined their relationship with the respective provincial states generating diverse strategies from different levels. A look into the political headquarters chief, of which institutional existence only give an account a few provincial spaces approaches us to the referred problem. On the other hand, permit to state –from the southern Cordovan case– an approach where they can be visualized in a process that privileges the level of the relationship between social individuals, and the understanding of the institutions not as simple power structures but as strategies of individuals or groups and as one of the instances in which powers are disputed.

Introducción

Al transitar por el último tercio del siglo XIX mientras la organización de un Estado central se define de modo más firme que en las décadas precedentes, las elites políticas que conducen dicho proceso apelan a diversos instrumentos para generar un consenso alrededor del poder detentado.

Por su parte, las elites provincianas a la par de mantener complejas relaciones con el gobierno central, no exentas de disensos, diseñan con suma habilidad estrategias destinadas a disputar y legitimar el poder en los espacios locales. Así, por ejemplo, las vemos construyendo un orden normativo que les facilita cambios institucionales en orden a la propiedad, el mercado de trabajo, las finanzas o bien modernizando estrategias de inversión (Bonaudo y Campi, 2000); desplegando prácticas políticas que en tiempos electorales involucran a sectores más amplios de la población y llegan incluso hasta la revuelta armada (Sabato y Lettieri, 2003).

Los desafíos emergen también cuando esas elites locales deben acordar, a su vez, con las elites del interior provincial cómo traducir los principios pactados en fórmulas gubernamentales y administrativas eficaces.

La elite cordobesa participa como otras de ese complejo proceso que en aras del avance de un nuevo orden burgués identificado con el avance del capitalismo (Bonaudo, 1999) demanda, entre otras cuestiones, reformular el acuerdo constitucional vigente en 1870, y al mismo tiempo redefinir también las relaciones de poder con las elites departamentales. En esta instancia, en cuyo transcurso emergen a la superficie convenios y disidencias –bien ilustrados por los debates en el recinto constituyente– cabe detenerse en la institución de las jefaturas políticas, creadas al calor de la nueva regulación jurídica y respecto de las cuales llama la atención su existencia sólo en unos pocos espacios provinciales: Santa Fe, Salta, Mendoza y Córdoba.

Es cierto que las jefaturas sirven como instrumento para el control del espacio rural, activación de clientelas y que en las coyunturas electorales, primordialmente las de gobernador y vice, resultan muy funcionales a las estrategias del oficialismo por cuanto suelen influir en la orientación del voto (Pavoni, 2000). Sin embargo, también podrían ser interpretadas como un engranaje importante en la construcción de redes de poder y relación con diferentes actores sociales (Bonaudo, 2003). En relación más cercana con esta segunda línea de análisis se sitúa el enfoque propuesto por la presente ponencia. Más precisamente, adoptamos una posición teórica que, por un lado, privilegia la indagación de las instituciones no como simples estructuras de poder, sino entendiéndolas como estrategias apeladas por individuos o grupos en las disputas de poder (Barriera, 2002) y,

por el otro, analizamos las prácticas relacionales entre los sujetos sociales como núcleo constitutivo de la política¹.

En este trabajo convergen ambos enfoques para abordar el problema de cómo las jefaturas políticas en Río Cuarto (departamento del sur cordobés) entre 1870 y 1890 revelan el entrecruzamiento simultáneo de dos estrategias. La del Estado provincial resignificando sus prácticas de control departamental, aspecto que viene a confirmar los estudios historiográficos precedentes al nuestro, aunque en este caso para el sur provincial. Por el otro lado, las aspiraciones de la propia elite local en cuanto a intervenir directamente en la construcción del poder local y hacer jugar desde el plano de las identidades, la representación de los intereses de la región. Práctica institucional y política a la vez que nos devela otro aporte novedoso, ya que desde la instancia de poder y en dirección a ella se despliega una compleja red de vínculos que incluye a los actores sociales de la región, pero también alianzas con las elites de la capital provincial. Cabe aclarar que el recorte temporal obedece a criterios metodológicos fijados en el marco de una investigación más amplia, pero en modo alguno indica el comienzo y ocaso de la institución considerada, pues las reformas constitucionales de 1883, 1900, 1912 y 1923 mantienen el régimen de jefaturas políticas; la de 1949 lo suprime, es reimplantado en 1955 para subsistir hasta la reforma de 1987.

Con el objeto de abordar estos aspectos temáticos, en primer lugar, se busca explicar el sentido de la normativa que instituye las jefaturas políticas. A continuación se trazan líneas que contemplan desde el plano espacial, institucional y social los cambios y permanencias que el sur cordobés presenta a fines del siglo XIX y, luego, en relación con este marco las características peculiares de una elite local dispuesta a ocupar y mantener espacios de poder. Finalmente, el análisis se detiene en la construcción de los vínculos a partir de las jefaturas políticas, sus alcances e implicancias.

AL ENCUENTRO DE LA NORMATIVA

La creación de las jefaturas políticas acontece en el marco de una actualización del texto constitucional que cristaliza al iniciarse el año 1870. Jurídicamente recorre en Córdoba un camino distinto al registrado, por ejemplo, para el caso

¹ Pilar González Bernaldo de Quirós, 2000: 22. La autora aplica este enfoque para comprender la sociabilidad porteña en la etapa de la construcción de la nación moderna.

santafesino porque si aquí resulta del dictamen de un decreto que luego recibe ratificación parlamentaria (Bonaudo, 2003: 260), en la realidad mediterránea cuenta desde el principio con una legitimidad constitucional y con una ampliación posterior, mediante ley especial, que fija competencias y responsabilidades (12/08/1871). La ley cordobesa resulta muy taxativa en términos de que la nueva autoridad representa al gobernador en los departamentos y sirve a una lógica política de control del interior provincial por cuanto estipula que los nuevos actores son «los agentes naturales inmediatos del Gobierno para la comunicación y ejecución de sus órdenes» y sus representantes «en conformidad a las órdenes que se les librara» (CLD, 1873: 77)². Es más, al momento de discutirse las facultades pertinentes se expone la intención de subordinar fuertemente los departamentos y las autoridades menores que administran dentro de su jurisdicción. Por eso, la expresión categórica del artículo 170º: «Los Jefes Políticos en sus departamentos ejercen la suprema autoridad civil, administrativa y política. Se entienden directamente con el Poder Ejecutivo, de quien dependen, y por su conducto todas las demás autoridades y funcionarios». Un convencional objeta el término «suprema» y las implicancias que el criterio jerárquico traería en las relaciones con las otras autoridades aludidas, razón por la cual esta redacción inicial cede ante la primera que obtiene mayor consenso para su aceptación definitiva³.

De todos modos, en otros tramos de la discusión reaparece la concepción de la naciente institución otra vez en clave jerárquica para fraternizar con una idea que pretende —y lo consigue— extender la influencia del poder ejecutivo. La misma rememora representaciones de la política tradicional. Así lo interpretan algunos convencionales en posición minoritaria dentro de la constituyente, cuando objetan precisamente que en aras de justificar la necesidad de «uniformar la marcha administrativa de la campaña», se haya colocado en manos del gobernador su nombramiento y remoción, y obviamente la elección de hombres de su confianza⁴. Estos disidentes consideran más prudente incorporar al senado en la designación⁵. Finalmente se impone una transacción de acuerdo con la cual quienes propugnan un rol más activo para los senadores, triunfan. Pero, este logro es episódico en la trayecto-

² Ley fijando las atribuciones y deberes a los jefes políticos. 12/08/1871. En: *Compilación de Leyes y Decretos de la provincia de Córdoba* (en adelante CLD), t. III.

³ *Archivo de la Legislatura de la provincia de Córdoba* (en adelante ALPC). Actas de la Convención Constituyente. 1869/1870. Sesión del 03/09/1870.

⁴ Ídem, Sesión del 10/08/1870.

⁵ Ídem, Sesión del 03/09/1870.

ria jurídica de las jefaturas ya que con la reforma constitucional de 1883 —impulsada por el juarismo— la participación senatorial desaparece expresamente.

Estas instancias de discusión nos revelan por una parte la permanencia de valoraciones propias de la política tradicional, así como la reedición de la idea de subordinar las unidades administrativas comprendidas dentro del Estado provincial. Pero, en modo alguno podemos sostener que estas reformulaciones devienen en consensos absolutos, porque si bien la elite cordobesa arriba a múltiples acuerdos jurídicos, y con ello se estaría probando el acercamiento entre posiciones político-ideológicas antaño enfrentadas⁶, no lo hace bajo un panorama de homogeneidad de ideas. Se permite debatir y descubrir, pese a las transacciones alcanzadas, algunos desacuerdos. Mas no son substanciales. Por ejemplo, nadie rebate la idea de introducir las jefaturas.

Quizá porque no sólo juegan en su institucionalidad el carácter de delegado político y su contribución a una dimensión jerarquizada y verticalista del poder; también opera la representación de una jurisdicción concreta, el departamento. Precisamente, figura entre las condiciones para ser jefe político la de ser «vecino del departamento». Pero, no cualquier «vecino» resultaría nominado por el gobernador, sino quien reuniese las mismas condiciones que para ser senador provincial, es decir, la edad de 30 años y el goce de una renta anual de 1.000 pesos fuertes o remuneración equivalente. Por una parte, entonces, el ejercicio de la jefatura con su criterio censatario que reproduce el sistema notabiliar. Por la otra, sin embargo, la representatividad departamental revalorizada abre un campo interesante para el análisis si pensamos que los jefes políticos a la par de responder políticamente a la gobernación y al oficialismo de turno, tienen en sus manos la posibilidad de elevar a la esfera de las decisiones públicas inquietudes e intereses particulares del departamento, respondiendo así a las motivaciones de actores sociales y económicos de la región.

En efecto, en el campo de sus funciones el poder ejecutivo se muestra dispuesto a recepcionar propuestas por parte de las jefaturas, particularmente de «aquellas medidas que convendría adoptar para mejorar el estado de los distritos», así como sugiere recabar información acerca de la actividad económica departamental e infraestructura vial, con sus potencialidades y posibilidades de expansión (CLD, 1879: 26)⁷. Sus competencias son también otras. Al respecto, un escueto

⁶ Adhiero en este punto a la tesis de Chaves, 1997.

⁷ «Circular a los Jefes Políticos». 01/02/1879.

marco legal se esmera en fijarle atribuciones diversas: de su incumbencia resultan la conservación del orden público, la protección de las personas, la propiedad pública y privada y la colaboración en la observación de las leyes y reglamentos de justicia. Al mismo tiempo, un meditado diagrama de resignificación de las relaciones con las otras autoridades civiles y las militares del departamento acompaña la innovación institucional, pues las jefaturas políticas contarían con una fuerza policial propia, subalterna, es decir con un instrumento de coerción, luego amplificado⁸; a su vez quedarían sujetos a ella los jefes de la guardia nacional y los comisarios de campaña y serían suprimidas las antiguas comandancias militares de los departamentos. Asimismo, se exige que los juzgados de alzada –autoridad designada hasta entonces por las municipalidades– depositen en manos de las jefaturas sus archivos en lo concerniente a las materias políticas y administrativas, reservándose sólo las de índole estrictamente judicial (CLD, 1873: 87, 148)⁹. Y desde los años '80 los jefes políticos proponen la terna para ocupar los juzgados de paz. No obstante, esas prescripciones aspiran ser menos pretensiosas en la instancia de asignarle colaboradores –sólo estaría auxiliado por un escribiente– así como en la de prever los fondos necesarios para su funcionamiento. De allí que el tema remunerativo es objeto de cada debate anual presupuestario, mientras las jefaturas no cesan de exponer periódicamente serios problemas financieros para desenvolverse.

En el caso de la riocuartense tampoco consigue escapar a la tensión que significa haber sido dotada con competencias amplias y funcionar bajo una estrechez presupuestaria, la cual no alcanza a resolverse ni con los fondos gubernamentales ni con lo percibido por multas o permisos para carreras y juegos. Eso afecta su capacidad operativa, al punto que sus propios titulares más de una vez deberán cubrir con los capitales de su propiedad los gastos indispensables del servicio administrativo, y a veces los de manutención, vestimenta y movilización de los agentes policiales. He aquí por otra parte un claro desafío que enfrenta el control político sobre la campaña: preservar un andamiaje institucional pero bajo un débil soporte presupuestario que activa, por su parte, estrategias locales.

Aparte de las funciones y los recursos, el poder ejecutivo trata de fijar un lapso temporal corto para las jefaturas, impidiendo que se prolonguen en el ejercicio

⁸ En 1871 un decreto del poder ejecutivo decidió incorporar tres militares pertenecientes a las comandancias departamentales a la jefatura política de Río Cuarto. Desde 1881 se añadió la figura del comisario zonal de policía, designado también por el jefe político.

⁹ Decreto del Poder Ejecutivo. 14/09/1871. *CLD*: 1871.

de sus mandatos para así tornar más efectivo el control y también interceptar un posible arraigo de intereses locales. Premisa que, no obstante, es desafiada en el caso riocuartense con la jefatura de Alejandro Roca, con nueve años a cargo de la misma, y también de manera más acentuada en los departamentos del norte y oeste de la provincia, donde los jefes políticos llegan a conservar el cargo por más tiempo, para sí y para sus allegados familiares.

¿Y cómo se define su vinculación con el municipio, a quien le disputa la misma jurisdicción territorial, es decir, el departamento? Las prescripciones resultan deliberada o quizá intencionadamente ambiguas, ya que si por una parte les impide «tener injerencia alguna en lo que es del resorte de las municipalidades y jueces», los habilita para «prestar todo el auxilio y protección que le requiriesen». Con la llegada al poder del PAN cordobés las disposiciones se tornan más precisas en este punto: las jefaturas deben informar «si la municipalidad funciona con regularidad en su trabajo para mejorar la condición de los habitantes del Departamento» (CLD, 1879: 26)¹⁰. En 1883, con la reforma constitucional, se cierra ese capítulo de competencia jurisdiccional, ahora en desmedro del municipio pues queda recortado al ámbito del distrito.

Esa línea de pensamiento basada entonces en directivas muy amplias que, según veremos la práctica institucional obligaría más de una vez a precisar y delimitar, sitúa a las jefaturas más allá de la órbita de injerencia propia, las acerca a otros actores con mandato dentro del departamento y, además, las posiciona frente a antiguas jurisdicciones. Finalmente, deja al descubierto los propósitos de una política de mayor control de las relaciones con los departamentos y municipios, al tiempo que franquea, en atención al criterio de representatividad departamental, un campo para cultivar lazos sociales y vínculos de todo tipo.

EL SUR CORDOBÉS: UN DEPARTAMENTO CON TRANSFORMACIONES Y PERMANENCIAS

Cuando la jefatura política se instala en Río Cuarto en 1871, encuentra todavía un poblado de frontera, abierto sin embargo al influjo del progreso y la modernización que venían avanzando con realizaciones materiales y cambios demográficos en aquellas áreas comprendidas dentro de la privilegiada región pampeana. Así, las mejoras en materia de comunicaciones con el telégrafo (1871) y en transporte con el ferrocarril Andino (1873), a la par de acelerar el ingreso de nuevos actores

¹⁰ «Circular a los Jefes Políticos». 01/02/1879. CLD: 1879.

sociales —empleados, empresarios, inversionistas e inmigrantes— ratifican los nexos con las tradicionales rutas —Cuyo y Litoral más que con el norte provincial¹¹—, y activan la inclusión de esta región del sur cordobés en la dinámica pampeana y por ende atlántica. Además, depositan en manos de la elite local poderosos instrumentos a la hora de recurrir a las comunicaciones para afianzar la red de relaciones políticas. En los años siguientes, la Villa de la Concepción de Río Cuarto —cabecera del departamento homónimo— es elevada al rango de ciudad (1875), y estos cambios ocurren mucho antes del fin de la frontera militar. Cuando ello acontece, en 1879, están dadas las condiciones mínimas y atractivas para asentamientos más permanentes, ya que las fluctuaciones en materia poblacional han caracterizado por décadas la pirámide demográfica de esta región.

Las transformaciones se generan también en otros planos. Desde el punto de vista jurídico ya mencionamos que los roles de departamentos y municipios son objeto de revisión y reformulación constitucional y ello tiene implicancias institucionales e incidencias en la representación política. En efecto, la Constitución de 1870 reconoce la herencia territorial de 22 departamentos, pero les asigna un modo distinto de representación en el poder legislativo, cuando se abandona el antiguo patrón unicameral para integrar el recinto con los diputados de la provincia y novedosamente con los senadores por los departamentos de la campaña; combinándose la proporcionalidad en diputados (uno cada 8.000 habitantes o fracción no inferior a 4.000) con la igualdad en senadores (uno por cada departamento). Se abre pues un recinto propio en el senado para la representación departamental.

Cabe, no obstante, aclarar que esta concesión intersecta con otras más moderadas —ambas condescendientes con pautas nacionales— por cuanto rige el criterio censatario para ser elegido senador y además porque la representatividad real del departamento no se halla asegurada, desde el momento en que la propia normativa alimenta una posible disociación, al omitir la obligatoriedad del requisito de residencia para quien fuese candidato a representante. Sin embargo, y considerado en particular el departamento Río Cuarto, tal disociación comenzaría a revertirse lentamente en los '80, al compás de la renovación que experimenta su elite local, tal como se verá. Se observará entonces que la representatividad ya no se construye sólo en clave urbana, y así representantes residentes aunque no oriundos del departamento, escalarán los escaños legislativos y hasta accederán a

¹¹ El tendido del ferrocarril que unirá Río Cuarto con la ciudad de Córdoba se concreta recién en 1913.

las máximas estructuras del poder provincial, dando cuenta así de aspectos iniciales de una trama compleja de relaciones¹².

Aquellas innovaciones en materia departamental se encuentran pues con estos signos moderados que imprimen una dinámica ambivalente a la participación de los departamentos. Todavía más cuando en los años '80, al compás de la consolidación del régimen juarista en la provincia, se avanza simultáneamente sobre los departamentos, fraccionándolos, y sobre los municipios, acotando su ámbito de injerencia. En efecto, desde los '80 gobernadores y ministros vienen sosteniendo la oportunidad de reconsiderar las extensiones de las unidades administrativas departamentales, a fin de, se argumenta, agilizar la administración policial y judicial y superar la inestabilidad institucional que han presentado las municipalidades (Ferreya, 1996: 146, 246, 258)¹³. Respondiendo a esta decisión política en 1888 se fragmenta el departamento Río Cuarto en tres nuevas jurisdicciones: General Roca, Juárez Celman y el propio Río Cuarto¹⁴, lo cual supone para este último la pérdida de un espacio que hasta entonces ha comprendido todo el sur de la provincia hasta el río Quinto, y que de acuerdo con las cifras del censo nacional de 1869 tenía una extensión de 48.183 km² para luego disponer de una extensión total de 18.687 km².

Respecto de los municipios, el pensamiento jurídico de época se esmera en continuar subrayando su dimensión tan sólo administrativa, criterio que la propia dinámica histórica se encarga de recusar con las tensiones y disputas políticas que en cada rincón de la provincia brotan, y no de manera encubierta. Es precisamente con la intención de reforzar en clave gestora el funcionamiento munici-

¹² Alejandro Roca, poderoso estanciero de la región del Río Cuarto y uno de los mayores contribuyentes del departamento, además propietario de un establecimiento agrícola importante en Marcos Juárez, se desempeñó como municipal hasta 1875 y al año siguiente fue elegido elector de gobernador. Wenceslao Tejerina, también estanciero, se desempeñó entre 1880 y 1892 sucesivamente como senador provincial, ministro de educación pública y diputado nacional. Disputó la gobernación a Enrique Rodríguez en 1874, un hombre de la capital, aunque sólo obtuvo dos votos. En una segunda oportunidad, ya de la mano del juarismo, consiguió la vice-gobernación entre 1883 y 1886, acompañando en la fórmula a Gregorio Gavier. Ambrosio Olmos, estanciero y comerciante, llegó a la gobernación en 1886, junto con José Echenique como vice, en el marco de una fuerte compulsa que se había desatado en el PAN cordobés entre las fracciones roquista y juarista. Apoyado por el ex presidente Julio Roca se impuso frente a los candidatos juaristas, pero no consiguió completar su mandato pues dos años después una compleja trama política urdida desde la legislatura, la policía y la prensa opositora y que desembocó en un juicio político, lo alejó del poder definitivamente.

¹³ Mensajes del gobernador Antonio del Viso, 14/05/1880 y del gobernador Gregorio Gavier, 01/05/1884.

¹⁴ La decisión fue tomada por el gobierno de José Echenique que completaba el mandato de Ambrosio Olmos, hombre del sur cordobés.

pal que se explica la figura de dos concejos, el comunal deliberativo y el comunal ejecutor que la Constitución de 1870 introduce, adoptando para la composición del primero el criterio poblacional¹⁵, en tanto para la del segundo se mantiene el carácter colegiado hasta 1883¹⁶.

El desenvolvimiento independiente de los controles capitalinos viene registrándose desde hace décadas en relación con la acción municipal que es directa y exclusiva en los ramos de la instrucción primaria, beneficencia y caridad, policía, salud, higiene pública y obras de infraestructura. Sin embargo, la administración de los recursos no opera con un sentido de total autonomía, pues si hasta 1870 el reglamento interno de la institución municipal y su presupuesto requieren de la aprobación legislativa, y la designación o remoción de jueces (alzada y primera instancia) debe tener convalidación del ejecutivo, desde aquel momento las incumbencias de los poderes provinciales no cesan. Por ejemplo, competen a los representantes legislativos las facultades de dictar planes generales sobre educación u objetos de interés común municipal y conceder o negar subsidios a aquellas municipalidades cuyas rentas no alcancen a cubrir los gastos ordinarios, dejando a las comunas la aplicación de lo dictaminado. Un mínimo de control capitalino continúa vigente en referencia a la memoria anual que las municipalidades deben confeccionar y elevar al Tribunal de Cuentas de Córdoba, en donde detallan cuál ha sido el presupuesto departamental, cómo han sido distribuidos los gastos y cuáles ingresos se han percibido.

Si por una parte entonces el marco normativo consensuado entre la elite cordobesa sitúa al departamento Río Cuarto, como tantos otros integrantes de la constelación provincial, en la experiencia institucional de ir proveyendo de representantes en el recinto senatorial, por la otra introduce en su ámbito jurisdiccional una institucionalidad nueva –las jefaturas políticas– que recrea relaciones políticas directas con la gobernación, y mantiene la autonomía municipal pero redefinida, en lo administrativo y territorial, a la vez que fragmenta la jurisdicción departamental. Ello nos advierte acerca de cómo el espacio departamental juega para la elite cordobesa en las relaciones de poder local. Pero, entonces, cómo receptan las elites locales ese nuevo marco regulador. En cuanto a las jefa-

¹⁵ Habría tal representación allí donde se contara al menos con 10.000 habitantes y sería en forma proporcional, es decir, un concejal cada 1.000 vecinos, o bien uno cada 500 en aquellos poblados donde no se alcanzara la cifra estipulada.

¹⁶ Se integraría con cinco miembros en la capital y con tres en el resto, aunque podía aumentarse el número conforme las necesidades del municipio y sólo hasta llegar a siete.

turas políticas, ¿resultan eficaces para asegurar el control político, los intereses de la facción dominante y el consenso necesario que las elites capitalinas ansían preservar? ¿Ceden por momentos a la presión de los intereses locales de cuya elite forman parte?

UNA ELITE LOCAL RENOVADA

En otro trabajo hemos referido aspectos del núcleo constitutivo de la elite local riocuartense al promediar el siglo XIX (Basconzuelo, 2003). Teniendo en cuenta que se trataba de una población mayoritariamente nativa y abocada a la actividad ganadera y comercial, los sectores dominantes que en su interior se afianzaron operaban dentro de los límites del poblado y también en el área de frontera. Aquí, comerciantes y hacendados trababan vínculos con oficiales y comandantes del ejército de línea, en principio proveyéndoles de los artículos de consumo necesarios para brindar alimento y vestimenta a la soldadesca. Otros se vinculaban con hombres de la capital provincial, mediante operaciones comerciales y en parte también por las lealtades facciosas. En este plano, varios riocuartenses, en las distintas épocas, participaron en las lides políticas cordobesas.

En el último tercio del siglo XIX la composición de la elite local experimenta cambios importantes. Junto a los habitantes nativos, los registros censales advierten acerca de un número cada vez más creciente de extranjeros que desde los años 1870 comienzan a arribar al sur cordobés¹⁷ —las actas electorales municipales los registran como votantes a lo largo de la década— y la tendencia se afirma lentamente en los años '90 para obtener registros importantes hacia 1914. ¿Pero qué preponderancia tienen dentro del conjunto de la población? De acuerdo con el primer censo nacional (1869) habitan el departamento Río Cuarto 10.995 pobladores, y en coincidencia con una tendencia que singulariza a Córdoba y la diferencia respecto de Buenos Aires y el Litoral, aquí en Río Cuarto el peso de la población nativa es todavía abrumador: 10.745 nativos y sólo 250 extranjeros. Cabe acotar que en esta composición demográfica resultan decisivas las migraciones internas y con ello se ratifica una pauta prevaleciente en toda la primera mitad del siglo XIX para esta zona de frontera. El segundo censo nacional (1895) es indicativo tanto de un soberbio crecimiento poblacional —el departamento

¹⁷ Si este análisis lo situamos en perspectiva comparada con los departamentos del este, de colonización más temprana, advertimos que el porcentaje de extranjeros en Río Cuarto (2,2%) está muy lejos del correspondiente a Unión, con el 4%.

Río Cuarto duplica por entonces sus habitantes con 24.431 personas— como de un mayor aporte inmigratorio pues de ese total, 2.714 son extranjeros.

Comparado con otros departamentos del sur cordobés creados recientemente, como General Roca y Juárez Celman, el de Río Cuarto atrae mayormente esos contingentes del Viejo Mundo, pero no lo hace en la magnitud que registran los del este como Unión (3.892 inmigrantes), Marcos Juárez (7.307) y San Justo (8.432). Disgregados por nacionalidad, en Río Cuarto los austríacos representan la mitad de los extranjeros (55,9% del total), seguidos por los franceses y españoles (8,9% y 8,7% respectivamente). Las colectividades inglesa, alemana y suiza importan un porcentaje menor (6,2%, 3,6% y 5,6%, respectivamente) y los italianos, el 5,3%¹⁸.

De manera entonces que el peso de los inmigrantes no es cuantitativamente relevante para el departamento Río Cuarto en las dos décadas de nuestro estudio (1870-1890), representan alrededor del 10% del total. Sí, en cambio, lo será en su magnitud cualitativa. Porque los encontramos abocados a la actividad secundaria, desempeñándose como pequeños industriales (fabricantes de licores, refrescos, cerveza), en calidad de albañiles, herreros, carpinteros y constructores. Sus nombres aparecen también asociados al sector comercial y de servicios (panaderos, sastres, peluqueros, zapateros, caldereros, hoteleros). Se destacan como profesionales (médicos, boticarios, músicos, arquitectos). Los hay también estancieros. Estos extranjeros que rápidamente comienzan a actuar en el esquema productivo y distributivo local, participan activamente en el plano electoral ejerciendo su derecho a voto en el municipio en virtud de su condición de contribuyentes; además impulsan instancias asociativas y aún escalan posiciones en la representación municipal, para alcanzar en este caso no sólo escaños en el concejo deliberativo sino hasta la propia intendencia local¹⁹.

¹⁸ Recién en el censo de 1914 se revelará la magnitud de su afluencia masiva llegando a representar el 13% sobre el total de la población, superando al conjunto de las restantes colectividades (9%).

¹⁹ El primer intendente de la ciudad fue el puntano Moisés Irusta (1883-1886). El segundo intendente electo era cordobés, Juan Álvarez (1886) y el tercero, Andrés Terzaga fue jefe comunal entre 1889 y 1890, provenía también del interior provincial, pues había nacido en Fraile Muerto. Roberto Hoevel era un porteño que ocupó el sillón comunal entre 1891 y 1892. En cuanto a los extranjeros, Bernardo Lacasse, francés, fue elegido intendente para el período 1894-1896; Alejandro Boassi, italiano para el período 1896-1905, en tanto otros italianos también ocuparon sus bancas de concejales Alessandro Casnatti (1872-1882) reconocido boticario y farmacéutico, Pietro Adamo (1883-1890), el industrial Chiaffredo Manavella (1891-1899), el comerciante Felice Remedi (1896, 1900-1904), Pietro Solari (1902), el profesor Raffaele Bruno (1905), los comerciantes Angelo Rotondi (1907, 1917-1918) y Fortunato Remedi (1908 y 1912), el médico Cayetano Vitale (1918-1919).

En el área rural, la actividad ganadera y la estancia son indicativas de las permanencias más que de los cambios que operan en el plano productivo y permiten contrastar este departamento del sur cordobés con el paisaje agrícola que domina en el este provincial. Recién a comienzos del siglo XX la elite riocuartense se inclinará hacia esta actividad. La clave para comprender esas continuidades está en la tierra. Al respecto, bastamente se ha estudiado el proceso de venta de tierras públicas al promediar la década del '70, es decir, mucho antes de que se concluyera con la frontera interior, y como parte de una política provincial con propósitos fiscales (Caldarone y Ferrari, 1989: 22-24).

Nos interesa señalar que este proceso conduce, por un lado, a los actores que adquieren esas tierras del sur y, por el otro, a la modalidad de su tenencia. En efecto, por una parte, el mercado de tierras moviliza compradores localizados mayormente fuera de la provincia de Córdoba. Algunos sí provienen de la capital: los nombres de Ambrosio Olmos, Wenceslao Tejerina, Pedro Bouquet, Benito Soria, Vicente Requena, Arístides Villanueva y Enrique Cook representan a esos cordobeses interesados por radicarse en las tierras del sur. Otros sólo deciden comprarlas como Víctor Roqué, Pedro Funes, los hermanos Estanislao y Temístocles Castellanos. Pero, la mayoría de los interesados registran procedencia de Santa Fe y Buenos Aires, como José Garmendia. Oriundo de Tucumán, Julio A. Roca adquiere 84.504 ha. en 1874. Su hermano, Alejandro Roca, obtiene en 1875 y por compra en remate público una propiedad de 91.550 hectáreas. También Nicolás Avellaneda compra una extensión de 59.936 ha.

Con estos nuevos nombres y con aquellos aportes extranjeros, la configuración de la elite local resulta renovada. La integran, pues, los inmigrantes localizados en el núcleo urbano que arriban portando un capital y contribuyen a la expansión de actividades ya existentes como el comercio, así como amplifican distintas profesiones escasamente ejercidas hasta entonces. Por otra parte, afluyen representantes de grupos económicos nativos que tras activarse las operaciones del mercado de tierras, sellan una articulación integrada de la elite capitalina con el sur provincial, pero mayormente con los grupos porteños, santafesinos y tucumanos. No es de extrañar entonces que el acceso a los circuitos de comercialización para la colocación de los recursos productivos y las operaciones naturales que tal dinámica exige, sean generadores de vínculos económicos y sociales dentro y fuera del espacio regional, y que la elite riocuartense continúe mostrándose activa en sus articulaciones con otras elites regionales.

Cabe preguntarse entonces, hasta qué punto una elite así, tan heterogéneamente

conformada, puede escapar a la lógica de una subordinación a los intereses de los coterráneos cordobeses o de otros vecinos y representar efectivamente los intereses locales. En los apartados siguientes centraremos el análisis en una de las estrategias apeladas, la que desde el plano de la institucionalidad ofrecido por la dinámica de las jefaturas políticas, nos acerca a una trama vincular rica en el despliegue de actores sociales, de nexos y conflictividades que exceden el perímetro espacial del departamento Río Cuarto.

LAS JEFATURAS POLÍTICAS EN RÍO CUARTO.

UNA CLAVE EN LAS ESTRATEGIAS DE LA ELITE LOCAL

Si recordamos las condiciones exigidas para ocupar las jefaturas políticas, quienes en el departamento Río Cuarto poseyeran un capital económico proveniente de su vinculación con la estancia y la ganadería o bien con las más diversas profesiones urbanas y además fuesen alfabetos, iban a proporcionar sus nombres para ocupar no sólo la nueva institución sino todas las magistraturas locales, las representaciones y el cuerpo de electores de gobernador.

Esta hipótesis puede constatarse si proyectamos el análisis de las jefaturas en relación con otros registros de adscripción política, administrativa y hasta asociativa. Justamente, la totalidad de los jefes políticos designados en el lapso 1870-1890, tal como se refleja en el cuadro N° 1, provienen de los sectores dinámicos de la economía regional. Tal secuencia nos advierte asimismo de otras constantes no menos relevantes: un pasaje previo por otras instituciones, en casi todos los casos por la municipalidad y la justicia, desempeños posteriores (generalmente en la municipalidad o la justicia) y hasta alcance de una representación senatorial (Alejandro Roca y Wenceslao Tejerina) y diputación nacional (Manuel Espinosa) y, por otra parte, participación en distintas asociaciones²⁰ y corporaciones²¹ que se conforman en Río Cuarto como expresión de una sociedad civil en dinamismo creciente. No menos importante es el paso de algunos jefes políticos, una vez concluida su función pública, por la masonería a través de la Logia Estrella (1892).

Aquí es entonces donde se visualiza una estrategia de la elite local: el compromiso con entidades que reproducen el control de espacios de poder (cultural,

²⁰ Me refiero a entidades de distinto alcance, entre otras, en la filantropía, la Sociedad de Beneficencia (1873), en lo cultural, la Biblioteca Pública (1873), en lo social, el Club Social (1875).

²¹ Para la época, la Sociedad Rural y la pertenencia a ella de Alejandro Roca.

social, político-ideológico), su participación en formas políticas y asociativas de sociabilidad y desde las cuales bien podían forjarse identidades representativas de los intereses departamentales.

Esta explicación resulta válida para comprender la dinámica local, pero esa inserción ascendente en el poder provincial que algunos riocuartenses registran debe remitirnos a otra cuestión. En este sentido, son múltiples los nexos mantenidos con la elite capitalina. Los tradicionales del comercio, a pesar de que el trazado del ferrocarril no vinculará ambas regiones –norte y sur– sino recién desde 1913. Pero más eficaces en términos políticos resultan los nexos de índole financiera y los apoyos desde el sur a las candidaturas en juego²². La disputa por la gobernación de la que participan Ambrosio Olmos en un momento y Wenceslao Tejerina como vice después, deja entrever también el alcance de las redes sociales y la firme apuesta de la elite riocuartense por disputar el poder hasta en la esfera provincial.

De estas simples enunciaciones –muestras tan sólo fragmentarias de estrategias sostenidas en el tiempo– emerge un cuadro de articulaciones que posiciona a la elite local riocuartense, permitiéndole de un modo más sistemático no sólo asegurar su continuidad en el control del espacio público local sino, como se dijo, disputar espacios en la construcción del poder provincial. En este sentido no sólo visualizamos una estrategia en la triple relación de poder Estado provincial-departamentos-municipios, sino además un problema cuyos desenlaces no han sido previstos ni por la propia regulación normativa ni por las proyecciones de la elite cordobesa que aspira al control político: el rol activo de la campaña y de sus hombres en la construcción de las legitimidades y en la disputa por el poder mismo. Precisamente, el abordaje de la práctica institucional referida a las jefaturas riocuartenses y el despliegue de sus vínculos nos permitirán avanzar en esta cuestión.

LA PRÁCTICA INSTITUCIONAL Y LO IMPREVISTO

Ahora bien, la dinámica de las jefaturas políticas no se agota en esas atribuciones explicitadas desde la normativa. Un copioso epistolario existente hoy en el Archivo Histórico de la Provincia como también en el Archivo Histórico Municipal,

²² Wenceslao Tejerina, cordobés radicado en Río Cuarto, accede al directorio del Banco Provincial de Córdoba y después a la presidencia de la sucursal inaugurada en el sur. Ambrosio Olmos y el propio Tejerina anudan una amistad con Roca desde los tiempos de su permanencia como comandante de frontera, lo apoyan financieramente en su campaña presidencial y localmente militan en el Partido Autonomista, hasta en un momento apoyar desde Río Cuarto la candidatura de un gobernador, Clímaco de la Peña.

nos acerca a las directivas impartidas desde la gobernación así como a los informes elevados por los jefes políticos, para revelarnos cómo el ejercicio de la práctica institucional exigía con bastante frecuencia redefinir lo dictaminado, aparte de la multiplicidad de vínculos que se desplegaban desde y hacia la jefatura política. Considerémoslos en detalle.

La cercanía de la frontera sur provincial, desde 1869 trasladada del río Cuarto al Quinto²³, la indefinición del límite departamental en esa franja territorial, la inseguridad generada por la política de contacto y conflicto con los ranqueles en una jurisdicción que implícitamente compromete a la jefatura política, explican en buena medida el por qué de los asiduos contactos de ésta con la comandancia de frontera. Relaciones que son en general estrechas y traducidas en la colaboración frecuente²⁴. El jefe político ofrece su apoyo ante el rumor de posibles invasiones indígenas y en tal oportunidad brinda indicaciones precisas a los estancieros acerca de cómo proceder para fortificar sus casas y resguardar haciendas; remite a los jefes militares los aportes materiales enviados desde la capital provincial; se compromete a capturar desertores y a liberar cautivos; moviliza hombres de la guardia nacional que serán conducidos a la comandancia. Como vemos se responde a la normativa: constituirse en pieza clave del mantenimiento del orden público y el resguardo de propiedades y personas, significa sumarse a una estrategia previsible donde se aúnan esfuerzos inter-institucionales, en este caso en pos de valoraciones muy caras al imaginario político de la elite dirigente cordobesa como lo eran la paz en la frontera, la tranquilidad pública y de un modo más general, la preservación de las relaciones sociales reguladas en el mundo rural. Pero de ello devienen vínculos entre dos figuras poderosas del sur provincial, representativas de una dinámica jerárquica y verticalista de control departamental y fronterizo.

Al promediar los años '70, el ensayo de la colonización privada en el sur conlleva el arribo y asiento de inmigrantes quienes junto a los nativos participaron en la fundación de la colonia Sampacho, ubicada en las proximidades de Río

²³ No obstante Río Cuarto conservó su carácter de sede de comandancia, particularmente durante la presencia de Julio A. Roca.

²⁴ Hubo sin embargo algunos episodios de tensión. Por ejemplo, en tiempos de hacerse cargo de la comandancia Julio A. Roca se desató un conflicto cuando éste ordenó poner en libertad un detenido y trasladarlo a la sede de su mando. El jefe político José V. de Alva aprovechó para recalcarle que hasta ese momento se había guardado armonía entre las autoridades locales y los jefes nacionales. Intervino el fiscal del Estado provincial denunciando el abuso de autoridad por parte de Roca. Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante AHPC), Gobierno, 1873, t. 8. Oficio del jefe político José V. de Alva a Julio Roca, folios 25 y v. Ídem, Oficio de Julio A. Roca al jefe político José V. de Alva. 29/01/1873. Ídem, Oficio del Fiscal del Gobierno de Córdoba al jefe político de Río Cuarto. 06/02/1873, folios 30-31.

Cuarto, es decir dentro de la jurisdicción departamental. Desde ese momento, la colonia recibe frecuentes visitas del jefe político y la documentación nos ilustra acerca de distintas situaciones en las cuales esta autoridad oficia de intermediaria de las demandas que serán puestas en conocimiento del poder ejecutivo para su dictamen. Pero, su participación es más activa todavía: en ocasiones hace llegar a los colonos las provisiones enviadas por el contratista y en una oportunidad interviene en un conflicto interno derivado por las críticas que ha recibido oportunamente el administrador de la Colonia²⁵.

La construcción de vínculos abraza también a los notables del departamento. Por ellos intercede en la demanda de agregar una cuarta mesa electoral en la pedanía de San Bartolomé, además de las ya existentes en Villa de la Concepción, La Carlota y Achiras que les facilite el ejercicio de su ciudadanía política. La intermediación es clara, pero también el rol que juegan esos «vecinos», pues la propuesta ha nacido de ellos mismos y los argumentos parecen suficientemente sólidos: para una extensa jurisdicción territorial como la abrazada por el departamento Río Cuarto se cuenta sólo con tres mesas receptoras de los sufragios, debe atenderse a «los derechos del Pueblo», por lo que esperan una «decidida aquiescencia» del gobierno provincial²⁶. Estos episodios prueban enlaces fructíferos y a la vez una imagen de los vecinos de la campaña muy distinta de la tradicionalmente conocida, pues se presentan activos en la gestión de demandas concretas mediante la presentación de petitorios y solicitudes, en otros casos ante las autoridades municipales.

Una secuencia similar la encontramos en una protesta por escrito que un grupo de estancieros eleva al jefe político, quejándose porque la municipalidad ha otorgado varias licencias de baile y en razón de ello sus peones se ausentan con frecuencia de sus labores, situación a que criterio de estos notables contribuye a fomentar la vagancia y «ocasionar graves perjuicios»²⁷.

Las demandas son acercadas también por otros actores de esta sociedad fronteriza. La presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Río Cuarto se dirige al jefe político confiada en obtener una subvención y «para que interponga su influencia ante el gobierno de la provincia a fin de conseguirla, quien no dudamos aten-

²⁵ AHPC, Gobierno, 1876, t. 5. Contrato del Gobierno de Córdoba para proveer a las Colonias del Río Cuarto y Río Quinto, folios 228-229. Ídem, Oficio del jefe político Eliseo Lamas al Ministro de Gobierno, 11/01/1876, folio 216. Ídem, Oficio del ministerio de gobierno al jefe político Eliseo Lamas. 03/03/1876, folio 227.

²⁶ Ídem, folio 273.

²⁷ Archivo Histórico Municipal de Río Cuarto (en adelante AHMRCI), Departamento Ejecutivo, Caja 1889, Oficio del jefe político al Intendente Municipal, 04/05/1889.

derá como se debe a tan noble propósito»²⁸. Los preceptores de escuelas peticionan a la jefatura cada vez que necesitan ser provistos de mobiliario específico, en vez de trasladar esta demanda a la órbita municipal.

Otro grupo de notables eleva sus quejas con frecuencia a la jefatura y también lo hacen las damas de beneficencia, exhortándole que se adopten medidas contra la prostitución y en defensa de valores que consideran importante preservar en esta sociedad aldeana: «porque no es posible presenciar actos de esta manera en este pueblo, en que se insulta a la sociedad y la moral pública»²⁹.

Esa intermediación con los notables del lugar, hombres y mujeres, genera pues afinidades y vínculos sociales, otorga un fuerte crédito a la jefatura política en relación por ejemplo con la municipalidad pero además se perfecciona en una reciprocidad de beneficios. Porque en la instancia de proponer nombres para ocupar juzgados, comisarías de campaña o la escribanía de Río Cuarto, el jefe político apela al círculo destacado de la ciudad y de la región. Ese gesto condescendiente hacia los notables vuelve a resaltar cuando la jefatura por sí misma decide crear –y luego elevar tal decisión a la gobernación– una partida de comisaría de campo, con el objeto de resguardar bienes particulares y contener el delito en la campaña.

El intercambio de favores no tarda en manifestarse. El primer periódico fundado en la ciudad, *La Voz de Río Cuarto* (1875) otorga al jefe político una columna permanente para dar a conocer desde allí todos los documentos oficiales y el destino de los fondos con que cuenta. Luego, cuando cuestionado el primer jefe político, Justo Hernández, e iniciado un proceso judicial en su contra por supuesto mal desempeño en sus funciones, que deriva en la suspensión del cargo (CLD, 1873: 166)³⁰, un grupo de vecinos apelan a sus derechos constitucionales de opinión y de petición. Recurren a la prensa de la capital y dirigen una misiva al poder ejecutivo. Efectúan la presentación en su carácter de «ciudadanos», quienes mediante una «manifestación espontánea», y «declaración nacida de la propia voluntad» le requieren la reposición del funcionario. Es una instancia de reactualización de los vínculos entre pares y de una nueva manifestación del ejercicio de la práctica peticionaria del vecindario. La firman Ambrosio Olmos (poderoso hacendado, roquista y gobernador entre 1886 y 1888), Manuel Tissera (hacendado, frecuente abastecedor del ejército de línea, ex juez y ex funcionario de poli-

²⁸ AHPC, Gobierno. 1873, t. 8, Oficio de la presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Río Cuarto al jefe político, 18/07/1873, folio 93.

²⁹ Ídem. 1875, t. 9, Oficio del jefe político Eliseo Lamas al Ministro de Gobierno, 01/09/1875, folio 54.

³⁰ Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia designando Jefe Político interino de Río Cuarto, 12/08/1872.

cfa), Miguel Olmos (estanciero y concejal municipal en ese año '72), Emilio Blanco (concejal), Lucas Llana, Diógenes Llana, Pedro Fierro, Marcelo Argüello, S. Argüello, José V. de Alva (hacendado, ex juez y ex municipal), Tristán Burgos, Pedro Bouquet (concejal), Ceferino Zapata (concejal), José Boasi (comerciante extranjero y concejal), Antonio Massolino (extranjero) y Fray Pfo Bontivoglio (guardián del Colegio San Francisco del Río IV)³¹.

Con este alcance de la acción de los notables locales se infiere un aspecto que debió sorprender seguramente a las elites capitalinas, porque no sólo mediante ella queda al descubierto la inexactitud de los diagnósticos que suponen impensable cualquier expresión de descontento social proveniente de la campaña, sino además porque sitúa a las elites dirigentes frente a las acciones imprevisibles. Junto con ellas otro descubrimiento: solidaridades y lealtades alrededor de la institucionalidad.

Pero, estas connivencias no debieran inferirse como expresiones de una dinámica vincular permanente. En otras instancias los notables riocuartenses desacuerdan totalmente con ciertas prácticas que los jefes políticos despliegan y entonces, formalizan su protesta. Por ejemplo, en 1875, en ocasión de elecciones municipales un grupo de notables, entre cuya nómina figura un ex jefe político, denuncia irregularidades y responsabiliza por ello al jefe político: «no habiendo habido conjueces nombrados para presidir la mesa escrutadora, por no haberlos designado el Senado, único poder a quien faculta nuestra Constitución y no el juez de alzada o el jefe político de este Departamento, como se efectuó, tomando atribuciones que ni el Ejecutivo las tiene [...]». La firman Adolfo Ortiz, Juan V. de Alva, Wenceslao Tejerina, Eloy Ávila, Justo Hernández (ex jefe político), Manuel Sánchez, Francisco Martínez, Emilio Blanco, Bernardo Lacasse, Andrés Fellini, Ceferino Irusta, S. Silvani, Mariano Argüello, Julián Maidana³².

Más compleja en sus términos es la relación entre la jefatura y la municipalidad riocuartense, sobre todo por las ambigüedades que presenta la normativa, según antes se expresó, y porque además entre 1870 y 1883 se hallan superpuestas las jurisdicciones respectivas. Frente al desenvolvimiento de la institución municipal es cierto que los jefes políticos no tienen injerencia alguna, pero son los propios concejales quienes en más de una ocasión les transmiten las vicisitudes acerca del funcionamiento del cuerpo, los vaivenes en el estado de las finanzas

³¹ AHPC, Gobierno. 1872, t. 3, Oficio de vecinos de Río Cuarto al Gobernador, s/f, folios 104-105. La indicación de sus actividades y funciones públicas proviene de nuestro registro prosopográfico, confeccionado sobre la base de datos de las fuentes inéditas.

³² AHMRC, Departamento Ejecutivo, Caja 1875, Nota de vecinos a los municipales electos, 10/10/1875.

municipales, inclusive les solicitan su intervención ante el poder ejecutivo y las gestiones pertinentes para resolver los frecuentes problemas presupuestarios.

Otra vez entonces queda reforzada una acción de intermediación, la cual sin embargo no ocluye conflictividades. Municipalidad y jefatura política confrontan en varias oportunidades. La cuestión de las competencias jurisdiccionales se nos presenta en los primeros tiempos como el principal detonante de una serie de disputas relacionadas principalmente con designaciones y presupuesto. En efecto, el jefe político no duda en designar jueces cuando los juzgados están acéfalos y la municipalidad se demora en resolver su cobertura. A veces objeta la propuesta municipal sobre algunos nombres que velarán por el cumplimiento de las leyes y a quienes sin embargo cuestiona por idoneidad pública. Jefes políticos y municipales llegan a disputarse el destino de las partidas policiales, recursos impositivos acerca de los cuales la normativa vigente resulta poco clara y también cómo distribuir ingresos. Los avances de la jefatura política sobre la jurisdicción municipal ingresan en otra faz conflictiva cuando resultan abolidos los juzgados pedáneos y aquella propone y obtiene la instalación de comisarías pedáneas, bajo su dependencia.

En el último lustro de los '80 los enfrentamientos son más rípidos cuando está en juego la autonomía municipal. Una disposición del poder ejecutivo ordena a la jefatura política, por entonces a cargo de Alejandro Roca, ejercer un control sobre la municipalidad, a cuya cabeza se halla José Semería (1886-1889), respecto de todas las ordenanzas que se dictan³³. Los conflictos se reanudan en 1889 siendo jefe político el ex intendente y juarista Juan Álvarez e intendente Andrés Terzaga, declarado adversario político suyo. A tal punto fue la controversia que una vez practicadas las elecciones municipales para renovar ediles en 1889 y resultando triunfante la lista opositora al juarismo, los simpatizantes de esta facción con la complicidad de la policía local provocan graves disturbios en la ciudad. Tal situación es pretexto para que el gobernador Marcos Juárez ordene intervenir el municipio riocuartense, la deposición de Terzaga y la designación en su lugar y por decreto de una Comisión Municipal, resultando así totalmente alterado el diseño institucional local³⁴. Otra vez el dato imprevisible: el municipio no ha sido diagramado para que intervengan en el disputas políticas, sin embargo las tensiones emergen hacia la superficie y muestran a los intendentes enrolados en el oficialismo juarista o en fracciones disidentes.

³³ Ídem, Caja 1888, Oficio del jefe político Alejandro Roca al Intendente Municipal, 13/01/1888.

³⁴ Al año siguiente se normalizó la situación al convocarse a elecciones.

Controversias mantienen en conflicto también a las jefaturas con los juzgados. Inicialmente por ámbitos de competencia, aunque en la medida que se deslindan unos y otros, esas tensiones aminoran. Los roces mutuos tienen diversos alcances. Si los jueces denuncian en más de una ocasión que algunos jefes políticos ponderan candidaturas, indican a sus amigos para la cobertura de algún juzgado vacante o se niegan a destituir subalternos policiales cuestionados por la justicia, los jefes políticos por su lado no dudan en descargar sus críticas contra los juzgados por la lentitud con que se resuelven las causas, las acefalías, la trasgresión de reglamentaciones o la ausencia en las mesas electorales que ha derivado en la suspensión de los comicios.

Así, pese a la previsibilidad de la normativa que procura regular el funcionamiento de las jefaturas políticas, los desenlaces inesperados tienen lugar: que los vecinos contraríen al gobernador en torno de la deposición de un jefe político y se movilicen para ello; que la municipalidad se halle politizada y desafíe desde la valoración de la autonomía las pautas de control político departamental; que los jueces disputen con la autoridad política.

JEFATURAS E IDENTIDAD LOCAL

¿Es impredecible que las jefaturas respondan a los intereses locales? La respuesta es negativa, aunque en razón de la exigida condición de «vecino del departamento», el jefe político se halla por definición comprometido con las problemáticas locales.

En 1874 al solicitar que sean reforzadas las fuerzas de seguridad se argumenta:

«A consecuencia de la mucha inmigración y aumento del vecindario, se hace indispensable mayor número de policías. De poco tiempo a esta parte se suceden con frecuencia acontecimientos desagradables como el pueblo es extremo y todo el poco poblado es indispensable la mucha vigilancia, para algún tanto dar seguridad individual y a los intereses particulares»³⁵.

Luego, en 1876, reaparece la condescendencia con los intereses de la elite local al explayarse en la propuesta de crear una partida de comisaría de campo:

«En vista de las necesidades del Departamento y de acuerdo con la mayoría de los hacendados del mismo, he dado el decreto que acompaña por el cual se establece un

³⁵ AHPC, Gobierno, 1874, t. 8, Oficio del jefe político Amadeo Miranda al Ministro de Gobierno, 24/06/1874, folio 112.

Comisario de Campo con una partida [...] En el interés de garantir la propiedad de los vecinos de la campaña del Departamento y de acuerdo con los hacendados de esta ciudad se creó la partida de policía de campo, la que tendrá por objeto recorrer todas las pedanías del Departamento, prestar apoyo a los jueces de la misma, capturar los criminales y demás disposiciones que emanen de aquellos funcionarios»³⁶.

Y en 1883 cuando desde Río Cuarto se tiene conocimiento de un proyecto sancionado por la cámara de diputados de la provincia que propone dividir el departamento, el jefe político a la cabeza, por entonces Alejandro Roca y veintisiete vecinos más —entre ellos, otro ex jefe político— rubrican una nota dirigida al gobernador de Córdoba donde expresan las razones para oponerse a ella. En uno de sus tramos resalta la inequívoca identidad con los intereses de la región:

«Esta división territorial Excelentísimo Señor la creemos absolutamente inconveniente no sólo por las grandes dificultades que presentara para la vigilancia policial y de seguridad, como asimismo para el ejercicio regular de la justicia; sino también por la inmensa importancia que dicha división le quita a nuestro prospero Departamento [...] Por todos estos motivos nos permitimos dirigirnos a V.E. suplicando interponga sus nobles oficios y valiosa influencia al objeto de que no se sancione el dicho proyecto de división territorial de este Departamento; y dejarlo en el mismo estado en que se encuentra».

La firman veintiocho vecinos, entre ellos, Alejandro Roca, A. Vargas, Moisés Irusta, Manuel González, Juan Jorba, Antonio Massolino, César Castelotti, Amadeo Miranda, Francisco Martínez, Ambrosio Olmos³⁷. El proyecto se detiene en senadores, pero sólo hasta 1888 en que se avanza sobre esa defendida identidad territorial.

LAS ARTICULACIONES MÁS ALLÁ DEL DEPARTAMENTO

Considerar sólo el alcance departamental de los vínculos que aproximan actores institucionales y sociales sin referir la articulación con los notables cordobeses, sería presentar una dimensión muy circunscripta de los nexos que se potencian alrededor de las jefaturas políticas.

³⁶ Ídem, 1876, t. 5, Oficio del jefe político Eliseo Lamas al Ministro de Gobierno, 11/01/1876, folios 214 y 220.

³⁷ Ídem, 1883, t. 7, Oficio de un grupo de vecinos al Gobernador de Córdoba, 13/10/1883, folio 88.

Muy activamente los vemos participar en una construcción ascendente de las relaciones sociales y a esta premisa responden los contactos forjados con apoderados suyos en la capital que gestionan el envío de recursos, contraviniendo nuevamente disposiciones reglamentarias que han depositado en manos del receptor de campaña el encargo de dicho trámite. Otra vez entonces vínculos personales que ilustran circunstancias no previstas por los límites jurídicos consensuados.

Los jefes políticos incursionan también en las instancias electorales desde el momento en que la normativa los habilita para ciertos espacios procedimentales: son ellos quienes difunden en el departamento el calendario para todas las instancias electivas, remiten las circulares de designación a los indicados para presidir las mesas y remite las actas electorales a la legislatura para su conocimiento. También en Río Cuarto se registra lo advertido en otros departamentos, donde algunos jefes deslizan sus prácticas desde esos campos legitimados a otros, actuando como operadores políticos, indicando tales o cuáles candidaturas en apoyo de las facciones gobernantes en la capital; también imponiendo autoridades en las mesas electorales (Basconzuelo, 2002). Por eso, en más de una oportunidad el poder ejecutivo cree conveniente rectificar las normativas vigentes.

Las relaciones políticas no dejan de recrearse periódicamente cuando visitas ministeriales, presidenciales³⁸ o las encabezadas por el gobernador de la provincia dan lugar a la preparación de ceremonias y encuentros, siendo formalizados todos en la sede de la jefatura política.

Ya una vez alejados de la función pública se advierte cuántos lazos han sabido cultivar mientras ejercían la jefatura, pues los encontramos en la condición de electores de gobernador y vice (Eliseo Lamas en 1870, Alejandro Roca en 1876), es decir, con una inserción en la instancia donde junto con representantes de otros departamentos y con la elite capitalina resuelven las primeras candidaturas del gobierno provincial. También como diputado nacional (Manuel Espinosa, en 1882).

A MODO DE CONCLUSIÓN

El análisis precedente, centrado en el desenvolvimiento de las jefaturas políticas en Río Cuarto en el transcurso de dos decenios fuertes en transformaciones para el ámbito cordobés, nos acerca a la dinámica institucional y a la vez a un comple-

³⁸ Me refiero a las visitas del ministro Vélez Sársfield en 1873, del presidente Sarmiento en 1875 y las varias de Roca durante su mandato.

jo y conflictivo entramado de vínculos. El problema nos muestra cómo las relaciones de poder entre los Estados provinciales y sus unidades internas, los departamentos y municipios, son más complejas de lo supuesto a partir del momento en que se cree conveniente redefinir esos roles recortando jurisdicciones y reasignando competencias, alrededor de las jefaturas políticas y los municipios, por ejemplo. La dinámica institucional en clave de control político nos muestra por otra parte respuestas ascendentes. Es la que parte de las elites locales, como la riocuartense, muy activa y decidida a disputar el poder, de: construir identidades afines con sus propios intereses de la región, ensayar demandas y obtener en algunos casos respuestas favorables. Esa elite proyecta en su interior diversas tensiones: su composición escapa a la matriz sólo criolla, se nutre de extranjeros en menor medida, incorpora a otros representantes de elites provincianas, no se muestra abierta a la colonización sino al sistema latifundista en el ámbito rural, y al ingreso de capital volcado al comercio y la pequeña y mediana empresa en la ciudad. Esa elite, desde el espacio que ofrece la jefatura política acepta el control del Estado provincial, pero desde el municipio se muestra firme defensora de la autonomía.

Así nos situamos frente a una campaña activa en su relación con la elite capitalina, a un municipio desafiante del modelo sólo administrativo para él diseñado, y a su elite local dispuesta a desplegar una estrategia de ocupación del espacio público que la llevaría, además de poner en juego en ello todo el potencial de su capital, a participar activamente en la construcción de la representación política y del mismo poder provincial.

CUADRO 1: LAS JEFATURAS POLÍTICAS EN RÍO CUARTO

jefes políticos	antecedente institucional	frecuencia de la participación institucional	jefatura política	actividad económica	participación asociativa
HERNÁNDEZ, JUSTO P.	Comandante dpto. Concejal	1875 1877	1871-1872 TITULAR (destituido)	Comerciante	Fundador de la Biblioteca Pública (1873)
IRUSTA, JOSÉ R.			1872 INTERINO	s/d	Logia Estrella (1894) Club Social (1875)
ALVA, JOSÉ V. DE	Juez de Alzada Policia Juez de 1ª Instancia Concejal Municipal	1838-1840 1852-1854 1875 1867-1868 1870 1862-1863/1872	1872-1873 INTERINO	Estanciero Comerciante	Sociedad Patriótica (1858-1861)
MIRANDA, AMADEO	Juez de 1ª Instancia Concejal Presidente Municip. Juez de Alzada	1867 1871-1873 1875-1876 1878	1873-1875 TITULAR	Estanciero	Fundador de Biblioteca Pública (1873)
LAMAS, ELISEO	Concejal Elector Presidente Municip. Juez de Alzada	1864-1867 1871-1873 1870 1877-1878 1870/1876	1875-1876 TITULAR	Estanciero	Fundador de Biblioteca Pública (1873)
TEJERINA, WENCESLAO	Concejal Presid. Municipal Concejal Senador Departam.	1862-1863 1870-1873 1874 1875 1880	1876 TITULAR (renuncia)	Estanciero	Fundador Biblioteca Pública (1873) Club Social.(1875) Logia Estrella Banco Prov.
QUENÓN, NICANOR MANUEL	Concejal Juez de Alzada	1863-1866 1873-1876 1867	1876-1880 TITULAR	Estanciero	Fundador de Biblioteca Pública (1873)
BARGAS, ABELARDO	Concejal Policia	1873 1881	1880 INTERINO	s/d	s/d
ROCA, ALEJANDRO	Concejal Elector de Gobernador	1875-1876 1879-1880 1876	1880-1889 TITULAR	Estanciero Empresario	Fundador de la Biblioteca Pública. Miembro de Logia Estrella/Club Social/Jockey Club/Sociedad Rural
IRUSTA, JOSÉ R.			1889 INTERINO		
ALVAREZ, JUAN A.	Intendente	1886	1889-1890 TITULAR	Estanciero	Logia Estrella (1892)
TERZAGA, ANDRÉS	Concejal Intendente	1889 1889-1890	1890-1891 TITULAR	Profesional	s/d

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA SEGÚN LA BASE DE DATOS INÉDITOS

Bibliografía

- BARRIERA, DARIO (2002): «Por el camino de la historia política: hacia una historia política configuracional», *Secuencia*, N° 53, mayo-agosto, México, Instituto Mora, pp. 163-196.
- BASCONZUELO, CELIA (2002): «Ideario, normativa y prácticas para la afirmación del Estado provincial cordobés: la institución de las jefaturas políticas en el escenario departamental», en: *Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba*, vol. 19, Segunda época, Córdoba, Junta Provincial de Historia, pp. 51-67.
- BASCONZUELO, CELIA, (2003): *Legitimidad y representación en la campaña y frontera sur cordobesa. Su articulación con la provincia y la Confederación. 1852-1861*, Tesis doctoral, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, inédito, capítulo 7.
- BONAUDO, MARTA (1999): *Nueva Historia Argentina. Liberalismo, Estado y orden burgués (1852-1880)*, Buenos Aires, Sudamericana.
- BONAUDO, MARTA (2003): «Las élites santafecinas entre el control y las garantías: el espacio de la jefatura política», en: Sabato, Hilda y Lettieri, Alberto (comp.): *La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica de Argentina, pp. 259-276.
- BONAUDO, MARTA y CAMPI, DANIEL (2000): «Élites, cuestión regional y Estado nacional», en: *Travesía. Revista de Historia Económica y Social*, N° 5/6, Tucumán, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Tucumán.
- CALDARONE, ALICIA y FERRARI, MARCELA (1989): «La incorporación de la tierra pública al dominio privado. El caso de Córdoba entre 1855 y 1880», en: *Revista de Economía y Estadística*, Córdoba, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, pp. 21-34.
- CHAVES, LILIANA (1997): *Tradiciones y rupturas de la elite política cordobesa (1870-1880). La clave conservadora de la modernización política*, Córdoba, Ferreyra Editor.
- GONZÁLEZ BERNALDO DE QUIRÓS, PILAR (2000): *Civilidad y política en los orígenes de la nación Argentina. Las sociabilidades en Buenos Aires, 1829-1862*, México, Fondo de Cultura Económica.
- IPARRAGUIRRE, HILDA (1985): «Crecimiento industrial y formación de la burguesía en una subregión argentina: Córdoba a finales del siglo XIX y principios del XX», en: Enrique Florescano, (comp.), *Orígenes de la burguesía en América Latina*, México, Nueva Imagen, pp. 585-606.
- LUCERO MORICONI, ROBERTO (1999): *La inmigración italiana en el sur de Córdoba, 1870-1920*, Río Cuarto, Editorial Río Cuarto.
- MOREYRA, BEATRIZ (1992): *Crecimiento demográfico y expansión económica en el espacio pampeano cordobés durante el modelo primario-exportador (1880-1930)*, Cuaderno N° 4, Córdoba, Centro de Estudios Históricos.
- PAVONI, NORMA (2000): «Las jefaturas políticas y su incidencia en el clientelismo rural: Córdoba 1870-1890», *Cuadernos de Historia. Serie Economía y Sociedad*, Córdoba, CiffyH-Universidad Nacional de Córdoba, N° 3, pp. 123-151.
- SABATO, HILDA y ALBERTO LETTIERI (2003): *La vida política en la Argentina... op. cit.*

Fuente editada

- COMPILACIÓN DE LEYES Y DECRETOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. 1870 a 1873, t. III, Córdoba, Imprenta del Estado, 1873.
- COMPILACIÓN DE LEYES Y DECRETOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. 1879, t. VII. Córdoba, Establecimiento Gráfico La Italia, 1898.
- FERREYRA, Ana Inés, (1997). *Mensajes de los gobernadores de Córdoba a la Legislatura*, t. III. 1871-1885. Córdoba, Centro de Estudios Históricos.

Fuentes inéditas

- ARCHIVO DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. Actas de la Convención Constituyente. 1869/1870. Constitución de la Provincia de Córdoba del 17 de septiembre de 1870. Constitución del 11 de enero de 1883.
- ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. Gobierno. 1870-1890.
- ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE RÍO CUARTO. Departamento Ejecutivo. Cajas 1870-1890.

Registro bibliográfico

BASCONZUELO, CELIA

«Los jefes políticos, sus vínculos sociales y las disputas de poder en el departamento Río Cuarto, 1870-1890» en: ESTUDIOS SOCIALES. *Revista Universitaria Semestral*, año XVII, Nº 32, Santa Fe, Argentina, Universidad Nacional del Litoral, primer semestre, 2007 (pp. 101-127)

Descriptorios · Describers

jefatura politica / Río Cuarto

political headquarters chief / Río Cuarto